

Aceleran paso de FF. CC. a poder del Supremo Gobierno

DECRETO LEY N° 19430

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha Dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Abril de 1971 el Banco Industrial del Perú efectuó la Intervención de The Peruvian Corporation Ltd., en el procedimiento ejecutivo seguido a dicha Compañía por incumplimiento de obligaciones avaladas por el Supremo Gobierno al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Export-Import Bank of Washington;

Que con fecha 1° de Julio del mismo año la Intervención se convirtió en Administración;

Que habiendo asumido el embargo la forma de Administración que debe culminar con el respectivo remate, no ha sido posible ni conveniente detener a lo largo de dicho proceso el desenvolvimiento normal de los Ferrocarriles sujetos a dicha Administración, que el Estado se ha comprometido a preservar y mantener, adquisiciones de Activo Fijo, así como estudios y proyectos destinados al futuro desarrollo y mayor eficacia de los Ferrocarriles, utilizables por la empresa que en definitiva se haga cargo de los mismos;

Que los activos aludidos incorporados en el patrimonio de The Peruvian Corporation y los que en el futuro se incorporen por el mismo motivo, no están incluidos en los inventarios de bienes embargados, que serán objeto de la oportuna convocatoria a remate público; y atendiendo a que han sido adquiridos estando la empresa bajo administración estatal, procede autorizar su transferencia al Estado, sin requisito de remate ni de licitación pública, evitando así un grave perjuicio y desmedro contra la empresa ejecutada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para convenir con The Peruvian Corporation Limited, a fin de que ésta transfiera por su valor original al Supremo Gobierno, en amortización parcial de la deuda que tiene en favor del Estado, las inversiones, adquisiciones de activo fijo, estudios y proyectos para el servicio de los Ferrocarriles que explota, comprendiéndose en la cesión en pago, los bienes adquiridos y los que se adquieran durante la administración de la empresa, por el Banco Industrial del Perú.

Artículo 2° — Los contratos respectivos serán aprobados por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3° — El Ministerio de Transportes y Comunicaciones decidirá el destino final de los bienes que el Estado adquiera mediante los convenios que se autoriza en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos setentidos.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP. **PE-DRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura
General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas

General de Brigada EP
JAVIER TANTALEAN VA-
NINI, Ministro de Pesquería

Mayor General FAP., **FER-**
NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de
Salud.

Contralmirante AP. **RA-**
MON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda

Contralmirante AP. **AL-**
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO, Ministro de Industria
y Comercio

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR
VALLE, Ministro de Relacio-
nes Exteriores

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior, Encar-
gado de la Cartera de Edu-
cación.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla

Lima, 30 de Mayo de 1972.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARA-
DO

Teniente General FAP. **RO-**
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ

Vice-Almirante AP. **LUIS**
E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina, Encar-
gado de la Cartera de Gue-
rra.

General de División EP.
FRANCISCO MOPALES
BERMUDEZ CERRUTTI